

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

ATRIBUCIONES

Artículo 80.- A la Dirección General de Fomento Económico y Turismo le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar coordinadamente con las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como con los sectores social y privado, programas para el desarrollo económico, cooperación y asociación para la promoción de las micro, pequeña y mediana empresa y aquellos de carácter especial que determine el H. Cabildo o el C. Presidente Municipal.
- II. Atender y fomentar las actividades turísticas en el municipio, como eje estratégico del desarrollo económico municipal.
- III. Generar estrategias para vincular a los sectores productivos del municipio, con la demanda del sector turístico empresarial local.
- IV. Proponer, evaluar y supervisar programas de articulación del desarrollo turístico con el desarrollo local y regional.
- V. Participar con las autoridades Estatales y Federales, en el fomento, organización, constitución y financiamiento de organizaciones que se vinculan al desarrollo económico, procurando la generación de nuevas fuentes de empleo.
- VI. Proponer al Ayuntamiento y al C. Presidente Municipal, políticas y programas de desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras, industriales, comerciales y de servicios.
- VII. Concertar con las diferentes instituciones Federales, Estatales o Municipales, acciones necesarias para el debido, racional y eficiente aprovechamiento de los recursos naturales y la generación de empresas.
- VIII. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el uso y racional aprovechamiento de los elementos naturales, con objeto de cuidar su conservación.
- IX. Servir de intermediario entre el Gobierno Municipal y las dependencias federales y estatales para fomentar el desarrollo económico.
- X. Coordinar la ejecución de los programas de promoción económica para el desarrollo del Municipio.
- XI. Gestionar, promover, impulsar y/o formular proyectos de inversión de índole productiva, en particular para micro, pequeños y medianos empresarios.
- XII. Apoyar la creación de empresas sociales y/comunitarias.
- XIII. Asesorar a las autoridades municipales en la elaboración de convenios en materia de desarrollo económico del Municipio.
- XIV. Fortalecer las capacidades de gestión, liderazgo, coordinación y orientación estratégica entre los tres niveles de gobierno y los sectores productivos para fomentar el desarrollo económico local.
- XV. Promover el desarrollo turístico en todas sus vertientes, coordinándose con todos los sectores involucrados.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

